

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 3 de octubre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Con esta fecha ha tomado posesión del cargo de corredor de Comercio de esta plaza don Alejandro Fernández Cárcaba y Pérez, en virtud de haber sido nombrado para el mismo por R. O. de 18 de julio del año actual, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Comercio e Industria.

Y habiendo cumplido con todas las formalidades prevenidas, se hace público en este periódico oficial a los efectos señalados en el reglamento vigente para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Santander, 2 de octubre de 1922.

El gobernador interino,
Aurelio Peláez Laredo.

CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 51 de las instrucciones dictadas para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta, según dispone el artículo 52 de las mencionadas instrucciones.

Santander, 29 de septiembre de 1922.

El gobernador interino,
Aurelio Peláez Laredo.

Reemplazo de 1922.—Prófugos

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión mixta de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Santander

- Número 81. Enrique Setién Pérez. (De 1911).
» 189. Manuel Quintana Larracochea.
» 232. Tomás Aparicio Gutiérrez.
» 673. Federico Parra Román.

Hazas en Cesto

- Número 1. Eduardo Lino Alonso Somarriba.
» 4. Florindo Fernández Gómez Fonseca.
» 5. Juan Valentín Fernández Campo.
» 7. Ramón S. Pedro Ruiz Canales.
» 8. Antonio Cobo Díaz.
» 9. Recaredo López Blanco.
» 10. José Pedro Cobo Fernández.
» 12. Joaquín Lastra Barquín.
» 13. Juan Veci Somarriba.
» 17. Eduardo Manuel Uslé Edesa.

Solózano

- Número 8. Antonio Ortiz Gutiérrez.

Ampuero

- Número 13. Emilio Lombana Lavín.

Reocín

- Número 1. Arsenio Gutiérrez González.
» 30. Felipe Herrero Velasco.

Arredondo

- Número 17. José Pérez Pérez.

Mazcuerras

- Número 4. Jesús García Crespo.
» 7. Federico Pérez Montes.

Solórzano

- Número 1. César Juan Gómez Fernández.
» 2. Julián Manuel Santiago Fernández.
» 3. José Maximino Aja Gómez.
» 4. Ruperto Nicasio Setién Serrano.
» 5. Florencio Higuera Pascua.
» 6. Antonio Patrocini Calleja Oceja.
» 7. César Gabriel Calleja Gutiérrez.
» 10. Germán Ruiz Ruiz.
» 12. Manuel Rioseco Teja.
» 14. Luis Fernández Amasuno.
» 15. Silverio Aja Lastra.
» 19. Manuel Cirilo Gómez Sierra.

Cabezón de Liébana

- Número 7. Juan Pérez Cuétara.
» 9. Marcelino Valverde Fernández.
» 10. Mariano Briz Besoy.
» 14. Fidel González García.
» 16. Juan González Castrejón.
» 18. Miguel Vesol Villanueva.
» 20. Gregorio Puerta Puente.

Los Corrales

- Número 2. Ramón Vicente Remigio Crespo Sáiz.
» 5. Lucindo Juan Mediavilla Ceballos.
» 9. Manuel Juan Solar Mediavilla.
» 17. Inocencio Feliciano Ceballos Fernández.

Rionansa

- Número 3. Angel Mantecón Ruiz.
» 6. Daniel Cosío González.
» 10. Marcelino Rubín Pérez.
» 23. Domingo Tezanos González.
» 30. Sixto Agapito San Pedro Expósito.

Arenas de Iguña

- Número 23. Pedro Bustamante Fernández.

Pielagos

- Número 38. Manuel Arce Galván.

Entrambasaguas

- Número 27. Sinforiano Diego Fernández.

Astillero

- Número 14. Primitivo Vega Lloreda.

Corvera de Pas

- Número 2. Saturnino García Fernández.
» 30. Fernando Martínez Conde Ibáñez.

Riotuerto

- Número 11. José Canales Gómez.
» 15. Pelayo Mier Lombana.

Miera

- Número 4. Lucas Gómez Gómez.
» 15. Leopoldo Ruiz Gómez.

Santiurde de Toranzo

- Número 5. Eugenio Mantecón Martínez.
» 12. Angel Antolín Pérez.

Santillana

- Número 1. Daniel Cayón Cuevas.
» 2. Agustín Sáez Arroyo.
» 4. Aureliano Puente Pedrajo.
» 9. Claudio Villegas Cayón.

Villacarriedo

- Número 6. Román Penagos Fernández.
» 11. Pedro Pérez Saro.
» 13. Agustín Pérez Martínez.
» 15. Ricardo Abascal Abascal.
» 17. Francisco Sáinz Trueba Fernández

Val de San Vicente

- Número 1. Mariano González García.
» 5. José Raimundo Martín Piñaga.
» 6. Dionisio González Morado.
» 9. Juan Ramón Escandón Sordo.
» 11. Maximiliano Piñera Fernández.
» 12. José Sánchez Fernández.
» 15. Daniel González Barrio.
» 17. Joaquín Daniel Acebo Barrio.
» 20. Marcelino Morante.
» 22. Leoncio Francisco Gutiérrez Campo.
» 23. Rogelio Riestra Díaz.
» 24. José Francisco Campo Suarias.
» 27. Cecilio Junco González.
» 33. Angel Indalecio Bedoya Noriega.
» 34. Amador Fernández Acebo.

Valderredible

- Número 25. Peregrino Bocos.
» 28. Teógenes Gómez Sáiz.

Valdeolea

- Número 3. Daniel Peña García.
» 8. Carlos Fernández Quintana.

San Vicente de la Barquera

- Número 1. Manuel Puerto Posada.
» 10. Bautista Cosme Carriles Gutiérrez.
» 13. Narciso Guerrero González.

SECCION DE MINAS

Número 14.819

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don José Berasátegui González, vecino de Torrelavega, ha presentado el 28 de los corrientes una solicitud de concesión de veinticinco pertenencias con el nombre de «Gloria», de mineral de cinc, en el subsuelo del sitio llamado Canal del Vidrio, término del Ayuntamiento de Camaleño.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número dos de la mina «Seigarrena» y desde él y con rumbos verdaderos y grados sexagesimales, se medirán al O. 20° 29' S. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 20° 29' S. 500 metros, la 2.ª; de ésta al S. 20° 29' E. 500 metros, la 3.ª; de ésta al E. 20° 29' N. 100 metros, la 4.ª; de ésta al S. 20° 29' E. 100 metros, la 5.ª; de ésta al E. 20° 29' N. 200 metros, la 6.ª; de ésta al N. 20° 29' O. 200 metros, la 7.ª; de ésta al E. 20° 29' N. 200 metros, la 8.ª, y de ésta a la 1.ª, al N. 20° 29' O. 400 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 29 de septiembre de 1922.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

ACTA DE INCAUTACIÓN

En el pueblo de la Vega, Ayuntamiento de Vega de Liébana, a veinte de septiembre de mil novecientos veintidós, en el sitio del Buente se constituyó el señor alcalde constitucional de este Ayuntamiento, acompañado de mí, el secretario, para dar cumplimiento a una comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia de Santander, con el fin de incautarse de una parcela de terreno del Estado, sobrante de la carretera de Ojedo a Riaño, y al efecto sobre el terreno se describe en la forma que sigue:

Linda: al Norte, carretera; Este y Sur, servidumbre pública, y Oeste, a Natalia Salceda, quedando por tanto incautada de dicho terreno la Alcaldía a favor del Estado, dando por terminado el acto y firmando a continuación, de que yo, el secretario, certifico.—Demetrio de la Bárcena, Cayo Campollo, secretario.—Así resulta, y por orden del señor alcalde expido la presente en Vega de Liébana, a veintidós de septiembre de mil novecientos veintidós.—Demetrio de la Bárcena.

Lo que se publica a fin de que si algún interesado se considera con derecho a la parcela mencionada, pueda hacer las oportunas reclamaciones, con arreglo a la ley de 17 de junio de 1864 e instrucción dictada para su cumplimiento en 20 de mayo de 1865, en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente.

Santander, 29 de septiembre de 1922.—Gonzalo Polanco.

Administración de Contribuciones de Santander

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Riqueza rústica y pecuaria y urbana amillarada

El Real decreto de 21 del actual («Gaceta» del 24) dictado para la ejecución de la ley de 26 de julio de 1922, que estableció un aumento del 25 por 100 en la riqueza territorial, en régimen de cupo, dispone que por cada repartimiento individual actualmente en vigor se forme un documento denominado «Relación nominativa de los aumentos prescriptos por la ley de 26 de julio de 1922 en el ejercicio de 1922 a 1923, segundo semestre», ajustada a los preceptos y modelo que publica.

Ese modelo, que se inserta en este mismo número del «Boletín Oficial», indica claramente cuantas operaciones deben ser practicadas, en cumplimiento del citado Real decreto, para que las «Relaciones» contengan la demostración de los aumentos exigibles a los contribuyentes, y su estudio interesa por completo las reglas para la formación de las mismas; pero para evitar toda duda, y aunque parezca repetición, esta Administración ha estimado conveniente comunicar a los señores alcaldes, como presidentes de los Ayuntamientos encargados de realizar el servicio, las instrucciones siguientes:

Rústica y pecuaria.—La base para el cómputo de los aumentos es la cantidad señalada a cada contribuyente en el repartimiento del vigente ejercicio por cupo para el Tesoro, cantidad que deberá consignarse en la casilla *a*. Sobre esta cifra se gravará el 12,50 por 100, como mitad del 25 que corresponde al segundo semestre del actual año, y se estampará en la casilla *b*, y sobre la resultante en ésta se girará el 16 por 100, que habrá de reflejarse en la casilla *c*. La casilla *d* tiene aplicación solamente para la urbana amillarada, y, por tanto, la suma de las columnas *b* y *c*, o sea el recargo del 12,50 por 100, más el 16 por 100 del anterior, representará el aumento exigible, que es la partida que debe lucir en la casilla *e*. Obtenido así el aumento, las demás operaciones son muy sencillas, pues se limitan a llevar a la casilla *f* el importe de los recibos anuales, semestrales o trimestrales que cada contribuyente tiene señalado en las tres últimas columnas de los repartimientos y llenar la casilla *g* con la suma de las dos anteriores, *e* y *f*, que supone la totalidad de lo que hay que recaudar en el cuarto trimestre, puesto que los aumentos se realizan de una sola vez.

Urbana amillarada.—Son de aplicación las mismas reglas expresadas para la rústica, con la única variante de que la «Relación nominativa» contiene una casilla más, la *d*, para el recargo del 7,50 por 100 que se deducirá del aumento del 12,50 por 100, lo mismo que el 16; de forma que aquí el cupo para el Tesoro que figure en el repartimiento sin ninguna resta será gravado con el 12,50 por 100 y sobre este aumento se girará primero el 16 y luego el 7,50, sumando las tres partidas que ya constarán en las columnas *b*, *c* y *d* en la de la letra *e*. Las otras casillas se cubrirán siguiendo análogo procedimiento al señalado al tratar de la rústica y pecuaria.

La formación y aprobación de las «Relaciones nominativas» compete a las mismas entidades y funcionarios a quienes las disposiciones vigentes encomiendan la formación y aprobación de los repartimientos individuales, siendo aplicables para las faltas que se cometan en estos nuevos documentos iguales sanciones que las establecidas para aquéllos.

Formadas y aprobadas las «Relaciones nominativas» con sujeción a las reglas indicadas, serán enviados dos ejemplares por cada concepto a esta Administración antes del 15 de noviembre próximo, que es el plazo señalado por la Dirección general de Contribuciones para la terminación del servicio; quedando advertidos los Ayuntamientos, por orden de dicho centro, que pasado el plazo de entrega se impondrá a los que no hubieren presentado las «Relaciones» la multa que autoriza el artículo 81 del reglamento de territorial de 30 de septiembre de 1885, y que si la recaudación no pudiera realizarse en tiempo oportuno, se expedirán certificaciones por el importe retrasado para hacerlas efectivas por la vía de apremio de los individuos de las citadas corporaciones, como responsables del perjuicio causado al Tesoro.

Encargo a los señores alcaldes que atiendan con especial interés este servicio y utilicen los medios a su alcance para que en el plazo marcado sean presentadas en esta Administración las «Relaciones nominativas», pues deben considerar que después de recibidas tienen estas oficinas que practicar el trabajo de respaldar todos los recibos con los aumentos correspondientes y es tarea larga.

Queda anulada y, por tanto, sin ningún valor la circular de esta Administración publicada en el «Boletín Oficial» del 21 de agosto último.

Santander, a 30 de septiembre de 1922.—El administrador, J. Blanco Villanueva.

AYUNTAMIENTO DE

de la provincia de Santander

RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS AUMENTOS PRES-
CRITOS POR LA LEY DE 26 DE JULIO DE 1922, EN
EL EJERCICIO DE 1922-23, SEGUNDO SEMESTRE

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza

Número del contribuyente en el repartimiento para el ejercicio de 1922-23	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Cantidad con que figura gravado el contribuyente por el cupo del Tesoro en el repartimiento vigente <i>a</i>	AUMENTOS EXIGIBLES EN EL SEGUNDO SEMESTRE			Importe de los recibos a saber: anuales, segundo semestre y cuarto trimestrales <i>f</i>	Totales exigibles en el cuarto trimestre del ejercicio. Suma de las cifras de las columnas <i>e</i> y <i>f</i> . <i>g</i>
				12,50 por 100 (de la cifra de la columna <i>a</i>) <i>b</i>	16 por 100 (de la cifra de la columna <i>b</i>) <i>c</i>	7,50 por 100 (de la cifra de la columna <i>b</i>) solamente en urbana. <i>d</i>		

P E S E T A S

Comandancia de la Guardia civil de Santander

TIRO AL BLANCO

Los días 8, 9 y 10 del actual, de 9 a 11 de sus mañanas, tendrá lugar en el campo llamado de Rostrío, próximo al cementerio de Ciriego, los ejercicios de tiro al blanco por las fuerzas de esta capital.

Lo que se anuncia al público a fin de evitar posibles desgracias.

Santander, 2 de octubre de 1922.—El teniente coronel primer jefe, Joaquín Macías.

Administración principal de Aduanas de Santander

ANUNCIO

El día 9 del corriente mes, a las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Expediente número 80.—Lote 1.º

2 cajas 1 y 2, 100 cajitas dulce de guayaba, peso aproximado 252 kilos, valorado en 1.008 pesetas.

Lote 2.º

2 cajas 3 y 4, 100 cajitas dulce de guayaba, peso aproximado 250 kilos, valorado en 1.000 pesetas.

Lote 3.º

3 cajas 5 al 7, 150 cajitas dulce de guayaba, peso aproximado 375 kilos, valorado en 1.500 pesetas.

Lote 4.º

1 caja número 8, 40 cajitas dulce de guayaba, peso aproximado 126 kilos, valorado en 504 pesetas.

Lote 5.º

1 caja número 9, 40 cajitas dulce de guayaba, peso aproximado 115 kilos, valorado en 460 pesetas.

Lote 6.º

4 cajas 10/13, 200 cajitas dulce de guayaba, peso aproximado 504 kilos, valorado en 2.016 pesetas.

Lote 7.º

3 cajas 14/16, 140 cajitas dulce de guayaba, peso aproximado 377 kilos, valorado en 1.508 pesetas.

Lote 8.º

1 caja número 17, 60 cajitas dulce de guayaba, peso aproximado 121 kilos, valorado en 482 pesetas.

Lote 9.º

1 caja número 18, 50 cajitas dulce de guayaba, peso aproximado 126 kilos, valorado en 504 pesetas.

Lote 10.º

1 caja número 19, 46 cajitas dulce de guayaba, peso aproximado 116 kilos, valorado en 464 pesetas.

Lote 11.º

1 caja número 20, 50 cajitas dulce de guayaba, peso aproximado 127 kilos, valorado en 508 pesetas.

Lote 12.º

4 cajas 21/24, 192 cajitas dulce de diferentes clases, peso aproximado 80 kilos, valorado en 350 pesetas.

Lote 13.º

6 cajas 25/29 y 80,250 latitas dulce diferentes clases, peso aproximado 103 kilos, valorado en 410 pesetas.

Expediente número 81.—Lote 1.º

2 cajas 120 kilos, deducida tara, conmutadores eléctricos, valorado en 450 pesetas.

Expediente número 76.—Lote 1.º

2 balas con 91 kilos, tejidos confeccionados en tiendas de campaña, valorado en 400 pesetas.

Expediente número 65.—Lote 1.º

10 cajas 813 kilos, papel y sobres en mal estado, valorado en 300 pesetas.

Expediente número 69.—Lote 1.º

27 $\frac{1}{2}$ kilos cestas de costura para pan y nidos, valorado en 250 pesetas.

Expediente número 46.—Lote 1.º

8 cajas peso bruto 2478 kilos, maquinaria para uso industrial, valorado en 750 pesetas.

Expediente número 25.—Lote 1.º

7 cilindros peso 698 kilos, envases de hierro, valorado en 70 pesetas.

Expediente número 83.—Lote 1.º

1 caja 45 kilos, palos de madera, torneada, complemento de juguetes, valorado en 100 pesetas.

Expediente número 68.—Lote 1.º

1 caja con 5 kilos, clichés de cobre, 41 kilos catálogos y 18 kilos diseños fotográficos de automóviles, valorado en 85 pesetas.

Nota.—La mercancía que comprenden los expedientes números 80, 81, 76, 65, 69 y 68 se halla en los almacenes de la Aduana.

La mercancía que comprende el expediente número 25 se halla en los almacenes de la Junta de Obras del Puerto (Dársena de Molnedo).

La mercancía que comprende el expediente número 46 se halla en el muelle de Maura.

Lo que se hace público, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander, 2 de octubre de 1922.—El administrador, Juan Ordóñez. 573-119

Ayuntamiento de Torrelavega

Don Luis Bustamante Iglesias, secretario del Ayuntamiento de Torrelavega.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 22 de septiembre, aprobó el extracto de acuerdos que dice así:

Sesión ordinaria del día 7 de junio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Instalar una boca de riego en la calle de J. Ceballos, frente a la casa de don Ecequiel Román.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Dejar pendiente para estudio una instancia en la que varios vecinos piden se traslade a la plaza de B. Iglesias la venta de las aves y huevos.

Autorizar a la Alcaldía para emplear en grija para las

calles la cantidad de 2.500 pesetas, que serán llevadas al presupuesto extraordinario.

Aprobar la fianza efectiva y personal que presenta don Hermilio Alcalde para responder de su cargo de depositario de fondos municipales.

Oír a los empleados de las oficinas para fijar la cantidad que ha de abonarse para reintegrarles de los gastos de viajes que hacen a la capital para servicios del Ayuntamiento.

Nombrar a los señores Hidalgo y Obregón vocales de la Junta de la Escuela de Artes y Oficios.

Que la Comisión que entiende en el asunto referente a la construcción de las escuelas quede facultada para adquirir los terrenos.

Proceder al arreglo de los retretes de la Plaza de Abastos.

Ordinaria del día 14.—Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a la Comisión de Fomento una instancia pidiendo permiso para instalar unos miradores en una casa de don Emilio Revuelta, en la calle de J. Ceballos.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Aprobar la subasta de las obras de construcción de una escuela en La Montaña.

Se concede permiso a la señora viuda de don Adolfo Gutiérrez para elevar un piso a una casa de su propiedad en la calle de J. Ceballos.

Aprobar el informe de Contaduría referente a la petición del ex depositario don Miguel Guerra referente al retiro de la fianza que tiene prestada para desempeño de aquel cargo.

Facilitar a doña Feliciano Argüello una sepultura con la medida completa a cambio de la que ocupan los restos de su finado esposo.

Aprobar una proposición del señor Ruiz Agudo para la construcción de un pabellón para alojar a los reclutas y ctra del mismo señor para adquirir un edificio con destino a Ayuntamiento y otras dependencias oficiales.

Conceder una gratificación al encargado de la Parada del Estado y otra a los soldados.

Anunciar un concurso para nombrar un abogado asesor del Ayuntamiento.

Adquirir cuatro diferenciales para el Matadero.

Ordinaria del 21.—Aprobar el acta de la anterior.

Desestimar la instancia en la que don Angel Perales pide una plaza de bombero.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Pasar a la Comisión de Fomento las instancias de don Epifanio Ingelmo y don Alfredo Herrero sobre edificaciones y otra de don Ramón Obregón.

Conceder permiso a don Ignacio García para colocar un aparato para expender gasolina, fijándose por la Comisión el sitio donde ha de colocarse.

Dejar pendiente un informe de la Comisión de Hacienda sobre la liquidación de cuentas del ex recaudador de las aguas don E. Barquín y otro referente a la organización del cuerpo de policías.

Destinar 3.000 pesetas para contribuir a la construcción de una escuela en Torres.

Solicitar la cruz de Beneficencia para don Ignacio Martínez por los salvamentos que hizo a dos personas caídas al estanque del Retiro, de Madrid.

Ordinaria del día 28.—Aprobar el acta de la anterior.

Declarar prófugo al mozo Bienvenido Esquivel Delgado, del reemplazo actual, y declarar exceptuado del servicio militar al mozo Esteban Fernández Gutiérrez, del reemplazo de 1921.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Autorizar a los padres de los Sagrados Corazones para

construir un edificio y a don Ramón Obregón para construir otro en la mies de Vega.

A don Emilio Revuelta se le autoriza para colocar unos miradores en su casa de la calle de J. Ceballos.

Que los aparatos para la venta de gasolina se coloquen, el de don Ignacio García, junto a la farola del Boulevard, frente al hotel de Hijos de S. Gutiérrez, y en la columna de enfrente el otro aparato, que hoy está en la acera del hotel Bilbao, debiendo pagar como arbitrio 25 céntimos diarios.

Quedar pendientes las instancias de don Alfredo Herberos y don Epifanio Ingelmo sobre edificaciones por informar el señor arquitecto que no vienen acompañadas de planos autorizados y que para lo sucesivo no se admita ninguna solicitud que no venga acompañada de los documentos que manda las ordenanzas.

Aprobar el reglamento organizando el cuerpo de policía y que la misma Comisión que formuló el proyecto haga el reglamento.

Se aprueba la distribución de fondos del mes.

Trasladar las aves y huevos que hoy se venden en la Plaza de G. Quijano a la de B. Iglesias y que esto empiece a ejecutarse en primero de abril próximo.

Aprobar la liquidación que la Comisión de Hacienda presenta de la cuenta del ex recaudador de las aguas, don Enrique Barquín.

Aceptar el que se mande fuerza de Seguridad facilitándoles casa y luz y los gastos del traslado de muebles.

Arreglar el puente llamado de Pando.

Ordinaria del día 5 de julio.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder aguas de la nueva traída a don Luis Bustamante para su casa de la calle de Herrerías.

Aprobar el extracto de acuerdos de los meses de abril y mayo y varias cuentas por servicios municipales.

Conceder a don Ramón Perales una parcela sobrante de vía pública en Cabarroso.

Conceder cien pesetas a la revista «El Financiero» para un número que se ocupará de Torrelavega.

Que el arquitecto firme el pliego de condiciones para la subasta de las obras de terminación de una galería de nichos en el cementerio católico de esta ciudad.

Abrir un concurso durante seis meses para la presentación de proyectos de presupuestos que faciliten recursos al Ayuntamiento sin gravar a las clases pobres.

Cobrar a la Sociedad Gimnástica diez céntimos por cada silla de los paseos que lleve a los Campos de Sport.

Ordinaria del día 12.—Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas por servicios municipales, así como la distribución de fondos del mes corriente.

Conceder a don Vicente Uriarte hacer una toma de aguas en la tubería que surte a las casas del finado don Angel Laguillo.

Adicionar al reglamento para el servicio de abastecimiento de aguas a la población un artículo obligando a que se coloque un contador paracada vecino o vivienda y que el agua para las construcciones se cobre una peseta el metro cúbico.

Declarar obligatoria la asistencia a la Casa de Socorro a cualquiera de los practicantes que sea llamado.

Ordinaria del día 19.—Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas por servicios municipales.

Declarar la necesidad de tener un letrado asesor para el Ayuntamiento y anunciar un concurso para proveer la plaza, que este año será gratuita y en el presupuesto próximo le serán fijadas 1.000 pesetas anuales.

Se aprueba un reglamento para el régimen de las sesio-

nes de la Corporación, remitiéndole al señor gobernador civil para su aprobación.

Autorizar la obra proyectada por don Epifanio Ingelmo en La Llama.

Conceder a don Luis Bustamante autorización para construir una alcantarilla en la calle de Herrerías.

Aprobar un informe de la Comisión de Fomento denegando a doña Fidela Palacios la parcela que pedía en Torres y resultando que la Junta administrativa la había vendido a don Adolfo Sánchez, que le devuelvan lo cobrado.

Autorizar a los señores alcalde y síndico para la compra de los terrenos necesarios para construir un grupo escolar.

Que la presidencia gestione la adquisición de un prado que linda con el matadero municipal.

Nombrar en Comisión a la presidencia con los señores Obregón y Gutiérrez para gestionar recursos de los vecinos interesados en la instalación de la tubería de conducción de aguas a Torres.

Subsidiaria del día 28.—Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas por servicios municipales.

Pasar a la Comisión de Fomento una instancia de doña Leonor Laguillo contra acuerdo del Ayuntamiento concediendo aguas a don Vicente Uriarte.

Nombrar letrado asesor del Ayuntamiento a don Rodrigo Díaz de la Espinosa.

Comprar botas para los encargados del riego y del Cementerio.

Torrelavega, 27 de septiembre de 1922.—El alcalde, Isidoro Ruiz de Villa.—El secretario, Luis Bustamante.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En los autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador A. Cuevas, en nombre de don Carlos González Torre, de esta vecindad, contra los sucesores de doña Antonia Soto Castaños, fallecida en esta ciudad el 29 de agosto de 1908, o su herencia yacente, sobre reclamación de diez mil pesetas e intereses de un préstamo hipotecario que a esta cansante hizo don Emilio García Illera, como gerente de la razón social «Hijos de Luis García» por escritura de 17 de mayo de 1917, crédito que después cedió al demandante y éste aceptó en otra escritura de 15 de noviembre de 1919, el señor don Amado Salas, juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, por auto de 26 de septiembre último, y en providencia de hoy, dictados a instancia del actor, acordó que dichos demandados, cuyo paradero se ignora, sean citados, en forma, de remate por medio de edictos, para que dentro del término de nueve días se personen en dichos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Y para que se lleve a efecto esa citación a los mismos, se expide la presente y se les apercibe que, de no comparecer así, se les declarará en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles, ni hacerles otras notificaciones que las que determina la ley, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho: se les hace saber, además, que se practicó ya el embargo de la finca hipotecada, sin previo requerimiento de pago, por la razón expresada de desconocerse el paradero de dichos demandados.

Santander, 2 de octubre 1922.—El secretario, Juan Castriño.

Tomasa Maestre Molina, natural de Torrelavega, de esta

do viuda, profesión vendedora ambulante, de 38 años, domiciliado últimamente en Santander, procesada por sustracción de ropas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión. 574-119

Don Amado Salas y Medina Rosales, juez de primera instancia del distrito de Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en auto de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el procurador don José Ansorena Rivas, en nombre de don Eduardo Fernández Agüeros, contra la herencia yacente de don Pablo Quintanilla Olavarrieta, sobre pago de 5.236 pesetas, se dictó sentencia, la que a solicitud de aquel procurador ha de notificarse a expresada herencia yacente, demandada por su rebeldía, por edictos, conforme a lo dispuesto en el artículo 769 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y cuyo encabezamientos y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de agosto de 1922, el señor don Amado Salas y Medina Rosales, juez de primera instancia del distrito del Oeste de aquella capital, vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por don Eduardo Fernández Agüeros, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, en concepto de demandante, dirigido por el letrado don Pedro Rodríguez y representado por el procurador don José Ansorena Rivas, contra la herencia yacente de don Pablo Quintanilla Olavarrieta, como demandada en rebeldía, y con intervención del Ministerio fiscal, versando el juicio sobre pago de pesetas.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a la herencia yacente de don Pablo Quintanilla Olavarrieta, vecino que fué de esta ciudad, a que pague, una vez firme esta sentencia, a don Eduardo Fernández Agüeros, vecino de Santander, la cantidad de 5.236 pesetas, intereses legales de esta suma del cinco por ciento anual desde el 28 de agosto de 1921 hasta su completo pago y en las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Amado Salas (rubricado).

Y para la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva la notificación de la susodicha sentencia a la herencia yacente de don Pablo Quintanilla Olavarrieta, doy el presente en Santander, a 18 de agosto de 1922.—Amado Salas.—El secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

Don Gerardo Inchaustieta Gorrondana, en funciones de juez de instrucción del distrito del Hospital de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Clotilde Fernández, de 18 años de edad, estado soltera, natural de Junta de Voto (Laredo), de profesión sirvienta, vecina de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del partido, con el fin de ser oída en causa que se instruye por hurto de un vestido de seda, número 228 de 1922, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de la Clotilde Fernández, si fuere habida, a la expresada cárcel, como comprendida en el

artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao, a treinta de septiembre de mil novecientos veintidós.—Gerardo Inchaurtieta.—Angel Núñez.
570-119

Juan Hernández, comerciante y vecino de Santander, y H. Aubert, vecino de San Juan de los Abadesas, hoy en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en la calle de Menéndez Pelayo, número 12, dentro del término de diez días, para prestar declaración como testigos en sumario que instruye con el número 130 de 1922, por hurto en una expedición, y ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

Palencia, 30 de septiembre de 1922.—El secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.
575-119

Don Ildefonso de la Maza y Fernández, juez de primera instancia de Villacarriedo.

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día, dictada en juicio voluntario de testamentaría a bienes de doña Concepción Muñoz Mora, vecina que fué de Villasevil, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, promovido, de pobre, por don Vicente Abascal Mantecón, marido de doña Librada Ruiz Bustamante, se llama a los hijos de aquélla Manuel, Francisco, Ramón e Hilario Bustamante Muñoz, y a los hijos de doña Dominica Bustamante Muñoz, Valentina, Casimira, Antonio, Avelinda, Adelaida, Ana y Mercedes Ruiz Bustamante, cuya residencia se ignora, para que, como herederos de la doña Concepción Muñoz, comparezcan en término de quince días, por sí o por medio de apoderado en forma, en este Juzgado a usar de su derecho en dicho juicio, entendiéndose que de haber fallecido, podrán comparecer sus hijos o herederos, apercibidos que, de no comparecer, se seguirá el juicio sin más citarlos ni emplazarlos.

Dado en Villacarriedo a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintidós.—El juez, Ildefonso de la Maza.—P. S. M., licenciado, José Riancho.
571-119

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Los Tojos

En poder del alcalde de barrio del pueblo de El Tojo se halla prendada y puesta en custodia una vaca josca clara, levantada de cabeza, ojinegra, sin marco alguno.

Lo que se hace público por medio del presente para que aquel que se crea ser su dueño pase por esta Alcaldía a recoger durante quince días, transcurrido los cuales se procederá a su venta en pública subasta.

Los Tojos, 1 de octubre de 1922.—El alcalde, Luis Vega.

Ayuntamiento de Villaescusa

El joven Benjamín Río Martínez, hijo de Juan y Venancia, natural y domiciliado en Liaño, de 16 años de edad, desapareció de la casa paterna el día 29 del mes de septiembre próximo pasado. Al desaparecer iba vestido con traje de dril, calzaba alpargatas y con boina.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» al objeto de

que si alguien supiera su paradero se digne ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Villaescusa, 2 de octubre de 1922.—El alcalde accidental, Pablo Liaño.

Ayuntamiento de Laredo

El domingo 8 de noviembre, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, y bajo el tipo de 22.139,04 pesetas, la subasta para la urbanización de las calles de Pereda y Eguilior (continuación), de Alfonso XII al Balneario, calle jardín y la que separa el edificio del señor Salvarrey del solar perteneciente a herederos de Magdaleno.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuestos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de 9 a 12 de la mañana y de 3 a 6 de la tarde.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo sobre cerrado, antes de las 6 de la tarde del día 7 de noviembre, y se sujetarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., enterado de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la urbanización de las calles de Pereda y Eguilior (continuación), de Alfonso XII al Balneario, calle jardín y la que separa el edificio del señor Salvarrey del solar de herederos de Magdaleno, se compromete a tomar a su cargo las obras por la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Laredo, 28 de septiembre de 1922.—El alcalde, Tomás Senderos.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Formado el repartimiento general con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año actual de 1922-23, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación.

Asímismo se hace saber que se hallan expuestos al público el recuento general de la ganadería y los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana de este año, que han de servir de base para el repartimiento de 1923 a 1924.

San Roque de Riomiera, 25 de septiembre de 1922.—El alcalde, Vidal Ruiz.

Ayuntamiento de Piélagos

Desde el día quince del próximo mes de octubre se pagará en la Depositaria-Pagaduría de este Ayuntamiento los intereses vencidos en esa fecha (9.º cupón) del empréstito municipal.

Lo que, para conocimiento de los interesados, se hace público por medio del presente anuncio.

Piélagos, 26 de septiembre de 1922.—El alcalde, Bernardo Mirones.